

Enunciado práctica tema 8 (Propiedad Intelectual)

1) Explica la diferencia entre registrar software mediante patente y mediante derechos de autor.

Registrar un software mediante patente nos otorga un título de propiedad industrial, esto quiere decir que tenemos el derecho a explotar la invención, fabricación y venta. Además, toda persona que quiera fabricar o vender nuestro software habrá de pagar los royalties.

El plazo de la patente es de 20 años a partir de la fecha de la solicitud y ha de pagarse una tasa anual para mantener la propiedad.

Por otro lado, si registramos nuestro software mediante derechos de autor, esta propiedad es un derecho inherente, es decir, que no se hereda, además es irrenunciable e inalienable de manera que solamente en autor de la obra tendrá derechos sobre la propiedad. Por tanto el derecho dura lo que la vida de su autor y 70 años tras la muerte del mismo y además no es necesario que sea registrado.

- 2) Entra en la página del ministerio de cultura, educación y deporte relacionada con la propiedad intelectual:
- a. Explica que pasos se deben seguir y que documentos se deben rellenar, explicando las diferencias existentes entre los distintos formularios y detallando las tasas a pagar.

Los pasos por seguir son los siguientes:

- En caso Telemático:
- 1. Certificado digital.
- 2. Seleccionar la comunidad Autónoma.
- 3. Rellenar los formularios y presentar la solicitud.
- 4. Realizar la firma digital y el pago de tasas.
- 5. Descargar la solicitud.
- En caso presencial:
- 1. Acudir a las oficinas provinciales de registro central.
- 2. Completar la solicitud y entregarla junto a la obra.

3. Abonar la tasa.

Los documentos necesarios para el registro son:

- Autores q A-T: Que han de ser completados por los autores de la obra.
- Autores 1 TIV: Que ha de ser completado por la persona a la que se le transmiten los derechos.
- Autores 1 TMC: Que ha de ser completado por los herederos de los derechos.
- Autores 2: Este ha de ser acompañado por el Autores 1 correspondiente, en función del tipo de obra.

Las tasas de 2019:

Tramitación de expediente de solicitud	13,46 €
Anotación preventiva	13,46 €
Cancelación de asiento registral	13,46 €
Modificación de asiento registral	13,46 €
Traslado de asiento registral y de expediente	13,46 €
Expedición de certificado, positivo o negativo, por cada uno	16€
Expedición de nota simple, positiva o negativa, por cada una	4,47 €
Diligencia de autentificación de firma, por cada una	4,47 €

b. Rellena los documentos necesarios para registrar el programa de autónomos de la práctica.



Guardar

Limpiar campos

Imprimir

REGISTRO CENTRAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA PROVINCIAL DE _____

SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCIÓN AUTOR/ES TITULAR/ES DE LOS DERECHOS.

IMPRESO 1 A-T

S	O.	LI	C.	П	U	D	n	' :

Fecha y hora de presentación:
/ /h min.

(A cumplimentar por la Administración)

1. SOLICITANTE (1)	(A complimental por la Administración)				
APELLIDO 1º Prieto	.APELLIDO 2°.Martín-Butirago.				
nombre/razón social Álvaro	nif/nie 48720446Y nacionalidad Española				
DIRECCIÓN: Avd. Pintor Fernando Soria					
LOCALIDAD Alicante	PAÍSESPAÑA PAÍSESPAÑA				
C.P. 03540 TFNO	E-мап apm226@alu.ua.es				
ACTÚA (marcar la casilla correspondiente):					
■ EN SU PROPIO NOMBRE Y COMO TITULAR DE LOS DERECHOS □ EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR/ES DE LOS DERECHOS (Se aportará poder de representación)					

2. TÍTULO DE LA OBRA (2). (Deberá ser idéntico al que figura en el ejemplar aportado)

AutoGest

SUBTÍTULO (en su caso):

3.	AUTOR/ES ((3).	(Marcar la casilla que corresponda	1)
----	------------	------	------------------------------------	----

ÚNICO AUTOR (Este apartado no se cumplimentará si la obra tiene varios autores)						
APELLIDO 1º Prieto	APELLIDO 2º Martín-Buitrago					
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL Álvaro	NIF/NIE 48720446Y	NACIONALIDAD Española				
DIRECCIÓN: Avd. Pintor Fernando Soria		esc 2 piso 3 puerta B				
LOCALIDAD Alicante	PROVINCIA Alicante	PAÍs España				
C.P. 03540 TFNO	E-маїLapm226@alu.ua.es.					
D vanyon avenopro (5 a.a.)		4 . 4 .				



Guardar	Limpiar campe

Imprimir

REGISTRO CENTRAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA PROVINCIAL DE Alicante

SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCIÓN. IMPRESO AUTORES 2 PROGRAMA DE ORDENADOR

ANTES DE RELLENAR ESTE IMPRESO, LEA LAS OBSERVACIONES Y NOTAS AL PIE

TÍTULO DE LA OBRA ¹					
AutoGest					
N° DEPÓSITO LEGAL (en su c SEUDÓNIMO ² :	aso) FE0	CHA DE DIVULGACIÓN (en su caso)		
(A rellenar sólo en caso de que el au Sólo en el supuesto de haberse rellen □ Sin anonimato □ Con anonimato. En este denominación de la persona	nado el campo seudónimo, n e caso, y si la obra ha sido	narcar una de las dos siguientes divulgada, indíquese a continu itación de su identidad, a la que	s casillas: ación el nombre y apellidos o		
SE ACOMPAÑARÁ A LA SOL		como ajamplas identificativo	dal programa de ordenador		
	porte digital siempre que	pueda ser legible por un PC do y paginado. En el soporte s	sin necesidad de tratamiento		
 El ejecutable del programa en un soporte cuyo contenido pueda ser examinado por el Registro, legible por un PC sin necesidad de tratamiento previo, haciendo constar título y autor/es en el soporte. 					
3. Opcionalmente ⁴ , una me	moria en soporte papel, er	ncuadernada y paginada, con l	os siguientes datos:		
- Ler - Ent - Lis	a breve descripción del pro aguaje de programación. tomo operativo. tado de ficheros. agrama de flujo.	ograma de ordenador.			
En Alicante	a 28	de mayo	de 2019		

3) Supongamos que como empresa de desarrollo del programa de gestión de autónomos os vierais obligados a contratar a alguien para ayudaros en el desarrollo de dicho software. Entonces, ¿este trabajador sería también titular de los derechos de explotación del programa? ¿Tendría que rellenar algún impreso oficial relativo a esta cuestión? ¿Por qué?

FIRMA DEL SOLICITANTE(S) / TITULAR(ES)

El trabajador sería titular de los derechos de explotación de nuestro programa exceptuando a la creación de un programa en el tiempo que dure su contrato. De hecho, si contratas a una persona puedes estipular en su contrato que será titular de los derechos del producto en el que se va a trabajar.

El trabajador que contratemos ha de rellenar un registro en el cual se deja constancia de la creación de esta y de su contenido. El registro debe ser realizado ante un tercero que lo corrobore, pero eso no nos asegura que software en este caso no vaya a ser robado o copiado.